

NOTIFICACIÓN	DATOS DEL INTERESADO
<b>Procedimiento:</b> Barras Navidad 2025 <b>Servicio/Área:</b> Licencias de Actividades	Asociación de Empresarios de la Zona Norte de Madrid (ACENOMA ) Avda. Cerro del Águila, 9 San Sebastián de los Reyes

Con fecha 22 de diciembre de 2025, el Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, Contratación y Compras, Medio Ambiente y Sostenibilidad y Patrimonio, ha dictado el Decreto n.º 2025/7693, del siguiente tenor literal:

### I. ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2025 y número 50963 de Registro General de Entrada, la Asociación de Empresarios de la Zona Norte de Madrid (ACENOMA), en la defensa de los intereses empresariales en general y de sus asociados en particular, solicitó la ocupación del dominio público local mediante la concesión de autorizaciones para la instalación de barras o apertura de ventanas vinculadas a establecimientos de hostelería.

**SEGUNDO.** Con motivo de las Fiestas en honor al Santísimo Cristo de los Remedios de 2025 se solicitaron informes a las secciones de Movilidad, Limpieza Viaria, Obras Públicas, Policía y Servicios Técnicos Municipales para estudiar la viabilidad y establecer las condiciones técnicas y requisitos para la autorización de la instalación dichas barras y apertura de ventanas, atendiendo a lo solicitado por cada establecimiento en particular, dictándose el 19 agosto 2025 el correspondiente Decreto por el Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, Contratación y Compras, Medio Ambiente y Sostenibilidad y Patrimonio.

Asimismo, con fecha **19/12/2025** se ha emitido informe favorable por la Jefa de Sección de Licencias de Actividades a la autorización instalación de barras en vía pública vinculadas a establecimientos de hostelería durante los días 24 y 31 de diciembre de 2025.

### I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** El artículo 20 de la Ley 17/1997 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid establece que *“será necesario autorización expresa de los respectivos Ayuntamientos para la celebración de espectáculos y actividades recreativas que se realicen en el municipio con motivo de la celebración de las fiestas y verbenas populares”*.

### II. ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para resolver es esta Concejalía Delegada de Desarrollo Urbano, Contratación y Compras, Medio Ambiente y Sostenibilidad y Patrimonio, según acuerdo adoptado número 2/244/2023, en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2023, por el que se delegaba la competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.

Por todo ello, considerando los antecedentes de hecho, así como los fundamentos de derecho expuestos, se adopta el siguiente

### **DECRETO**

**PRIMERO.** Autorizar la ocupación del dominio público local mediante la instalación de barras o aperturas de ventanas vinculadas a establecimientos de hostelería, que cumplan lo establecido en los informes de los servicios técnicos municipales, durante los días **24 y 31 de diciembre de 2025, en horario de 11.00h a**



20.00h.

**SEGUNDO.** Para la instalación de las barras en la vía pública, los locales y establecimientos deberán cumplir las siguientes condiciones:

**Condiciones generales:**

- Se deberá disponer de licencia de funcionamiento en vigor y no estar el ejercicio de la actividad suspendida o acordada la clausura.
- Se deberá disponer de licencia de instalación de veladores en vigor.
- La instalación de barra de bar en la vía pública se realizará en la zona autorizada de terraza de veladores, según los informes y planos realizados por los técnicos de Obras Públicas.
- La autorización de instalación de barra en la vía pública es única y exclusivamente para el desarrollo de la actividad autorizada por la licencia y en las mismas condiciones fijadas en la misma.

**Obligaciones:**

- Será objeto de continua vigilancia por parte del titular de la actividad la no alteración de las condiciones de ubicación de los elementos autorizados, así como el mantenimiento de las barras de bar en las debidas condiciones de limpieza, seguridad, estética y ornato.
- El titular deberá abstenerse de instalar las barras de bar o proceder a su retirada cuando así lo ordenen los responsables municipales competentes en el ejercicio de sus funciones, por la celebración de actos o instalaciones autorizados, por obras, por razones de seguridad pública u otras razones de interés público.
- Se cumplirá con la normativa vigente en materia higiénico-sanitaria elaborada y verificada por el Servicio de Salud del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
- El autorizado está obligado a mantener la zona de influencia comercial de su local en perfecto estado de limpieza (vasos y otros recipientes) durante el horario de apertura y funcionamiento, así como al cierre del mismo.
- Una vez finalizado el horario autorizado se deberá proceder a dejar la zona limpia y en condiciones adecuadas para el tránsito de peatones y vehículos.
- El autorizado está obligado a cumplir con lo prescrito en el decreto 78/1999 de 27 de mayo (actualizado a 2004) por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid.
- El seguro de responsabilidad civil del local deberá cubrir los daños a usuarios y a terceros en prevención de siniestros que puedan causarse por los elementos instalados o almacenados en la vía pública que sean de su titularidad.

**Condiciones de seguridad:**

- Instalación de un extintor de eficacia mínima 21A-113B en cada una de las barras instaladas.
- Si hay alguna instalación eléctrica en la propia barra, se debe cumplir con lo indicado en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, en especial la ITC-BT-34 INSTALACIONES CON FINES ESPECIALES: FERIAS Y STANDS que se aplica a las instalaciones eléctricas temporales de ferias, exposiciones, muestras, stands, alumbrados festivos de calles, verbenas y manifestaciones análogas.
- Seguro que cubra los riesgos de incendio del local o instalación, y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros, derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y el personal que preste sus servicios en el mismo.

**Condiciones de Movilidad Urbana:**

- La ocupación concedida deberá garantizar en todo caso el paso peatonal seguro.
- Se respetarán las indicaciones y obligaciones de cumplimiento dadas en informe de veladores emitido por los ingenieros de Obras Públicas.
- No se podrá invadir la zona de calzada para el tráfico rodado, ni con elementos ni por el área de espera de personas, salvo caso de determinación de corte de calle.
- La venta no podrá producirse hacia calzada.
- En cualquier caso, deberá estarse a lo determinado por Policía Local.



**TERCERO.** Una vez emitida y notificada la presente resolución, los interesados vendrán obligados a solicitar y obtener autoliquidación que se emitirá por parte de los Servicios Municipales de Hacienda.

Las autorizaciones administrativas quedan sujetas a la Ordenanza Fiscal nº 10, reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

**CUARTO.-** Notificar al interesado y dar traslado a la sección de Hacienda y Policía Local para conocimiento general y a los efectos oportunos.

**QUINTO.** Proceder a la transcripción de este Decreto en el Libro correspondiente.

**SEXTO.** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que celebre.

**SÉPTIMO.** Contra esta resolución podrá interponerse ante este mismo órgano y con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, computado a partir del siguiente día al de la notificación de la presente resolución o, alternativamente, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (arts. 123 y 124 LPAC y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Se le advierte que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición que en su caso se haya planteado.

**Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer los recursos que procedan.**

**En San Sebastián de los Reyes, a la fecha y con la firma electrónica que figura en este documento.**

La Jefa de Sección de Licencias de Actividades

Fdo. (Belén Martín Sáiz)

Por delegación de firma del Titular O.A.J.G.L.,

Decreto del Alcalde nº 1277, de 16/03/2022)

**AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES - PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. 28701 - TEL: 916597100**

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes como responsable del tratamiento de datos de carácter personal le informa que sus datos de carácter personal han sido incorporados en la Actividad de Tratamiento de Datos correspondiente donde se gestiona su expediente, estando tratados esta fase con la finalidad de dar cumplimiento a una obligación legal establecida en la Ley 39/2015 Art. 40 a 46 relacionado con la "Eficacia de los actos", del Título II "De los actos administrativos", incluida las notificaciones y emisión de avisos al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que la persona interesada haya comunicado. La persona interesada deberá tener en cuenta que la iniciación del expediente administrativo en el que está contenida la notificación de la resolución del mismo ha podido ser iniciado a instancia de parte por la persona interesada o de oficio por la Administración Pública.

La generación y gestión de notificaciones y comunicaciones tiene su base de licitud y legitimación en el artículo 6.1.c del Reglamento UE 2016/679: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el Art. 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales. No obstante, los avisos emitidos a las personas interesadas, se legitimarían según el artículo 6.1.a del Reglamento UE 2016/679: cuando el interesado de su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, para uno o varios fines específicos.



**Expediente**

Nº Expdte.: 2025/03.05.04.02/97

Fecha Expdte.: 19/12/2025

APROBADO

Los derechos de los afectados vienen recogidos el RGPD (Art. 15 al 22), que se pueden ejercitar ante el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá solicitar respecto a los datos que facilita su: acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento de los mismos, así como su portabilidad, con las limitaciones que puedan existir y estar establecidas a nivel normativo. Además, la persona interesada podrá retirar el consentimiento al tratamiento de sus datos en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Para el ejercicio de los derechos, la persona interesada deberá ejercerlos y dirigirlos por escrito al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes mediante la presentación y registro de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento (Atención Ciudadana y Registro del Ayuntamiento San Sebastián de los Reyes. Pza. Constitución, 1. 28701 S.S. Reyes-Madrid) a través de los diferentes canales habilitados al efecto (registro presencial, electrónico en Sede Electrónica del Ayuntamiento).

La persona interesada tiene derecho a presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

Número de Anotación de Salida: 83154, Fecha de Salida: 22/12/2025 14:07:00

AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES - Notificación con Sello

Código para validación: WXIGT-1B3N2-H1DY5

Verificación: <https://sede.sreyes.es/verificador/?idioma=1>

Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 4/4.

